

CCOO vigilará el Plan de control de la incapacidad temporal del Gobierno

Hace apenas 15 días el actual Gobierno anunciaba que a lo largo de este último trimestre **va a llevar a cabo 64.000 controles médicos para verificar las situaciones de incapacidad temporal (IT)**, en concreto, de las bajas de menos de 345 días. Esto supone un aumento en un 25% sobre los controles que ya se venían haciendo. Según información dada por el propio Ministerio de Trabajo, de quien depende este Plan, este tipo de controles responden a la necesidad de reforzar las actuaciones frente al incremento que desde 2012 ha experimentado tanto el número de nuevos procesos de incapacidad temporal por cada mil afiliados a la Seguridad Social (incidencia) y como de procesos abiertos por cada mil trabajadores (prevalencia), y la duración media de estos procesos.

A raíz de esta noticia CCOO no se ha hecho esperar, de tal modo que **el sindicato va a poner en marcha una campaña de seguimiento del plan anunciado por el propio Ministerio, con el objetivo de que el mismo tenga como prioridad garantizar el derecho de los trabajadores enfermos a la recuperación de su salud, y no se utilice como un exclusivo instrumento de ahorro del gasto**

público.

CCOO ha recordado que, al contrario de lo que sostienen algunos actores interesados, la utilización de las prestaciones de IT no presenta un crecimiento desmesurado, sino que su evolución se explica por la evolución del mercado de trabajo. De hecho, la incidencia media que se registra actualmente es equivalente a la que se registraba en los primeros años de la crisis, cuando el volumen de empleo era similar al que hoy tiene nuestra economía. Por tanto, ni puede afirmarse que hay una situación



de abuso estructural o generalizado en la utilización de esta prestación, ni que el gasto actual pueda considerarse en ningún caso desmesurado.

CCOO también ha recordado que el control público de las prestaciones debe realizarse con pleno respeto al ejercicio de los derechos que tienen los trabajadores y

trabajadoras que se encuentran enfermos, de manera que en ningún caso se vean lesionados. Al contrario, para CCOO, el objetivo de cualquier Plan, debería ser el de garantizar el derecho a la salud de las personas en IT. Para ello desde nuestro sindicato se vienen reclamando actuaciones encaminadas, entre otras, a la prevención de riesgos laborales, y la mejora de los servicios públicos de salud. Y es que ya se ha demostrado que cuando se producen altas antes de que los trabajadores se hayan recuperado totalmente, ter-

minan recayendo, lo que agrava su enfermedad y termina por incrementar la duración final de los procesos de IT. Por último, destacamos que este tipo de Plan debería servir asimismo para que la Administración dé respuesta a las reivindicaciones sindicales relacionadas con **el subregistro de enfermedades profesionales: Un sistema eficaz de determinación de contingencias que permita identificar adecuadamente**

los casos que se registran como enfermedad común cuando en realidad tienen origen profesional, y la completa reglamentación pública de la actuación que llevan a cabo las Mutuas en los llamamientos a control de los trabajadores en las bajas de enfermedad común, y de la que lamentablemente hoy se carece.

EL ASESOR RESPONDE

Soy delegada de prevención del sector forestal y cada vez que acudo al sindicato la empresa imputa el tiempo que no estoy en el centro de trabajo como absentismo laboral. ¿Es esto legal?

El absentismo laboral es un fenómeno complejo, del que no hay consenso social sobre su definición. Según la Organización Internacional del Trabajo, es la ausencia (justificada o no) de aquella persona de la que se pensaba que tenía que venir al trabajo. A partir de esta definición las ausencias por motivos de salud (la incapacidad temporal - común o profesional-, los permisos, horas sindicales, maternidad...) no deberían contemplarse como absentismo, pero desafortunadamente esto no está establecido ni generalizado. No obstante el **Artículo 52 del Estatuto de los trabajadores** lo deja bien claro, ya que el mismo establece que

NO SE COMPUTARÁN COMO FALTAS DE ASISTENCIA:

- Las ausencias debidas a huelga legal.
- El ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores.**
- El accidente de trabajo.
- La maternidad.
- El riesgo durante el embarazo.
- Las enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancias
- Las licencias o vacaciones.
- Las bajas por enfermedad común o accidente no laboral cuando dichas bajas sean acordadas por los servicios médicos oficiales y tengan una duración de más de 20 días consecutivos.





PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL SECTOR DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES”

Los riesgos psicosociales son condiciones de trabajo que derivan de la organización del trabajo para los que tenemos estudios que demuestran que pueden perjudicar la salud. Están presentes en todos los sectores económicos, también en la limpieza de edificios y locales, y en todas las empresas, grandes o pequeñas y sea el cliente un banco, un hospital, una fábrica o la administración.

A pesar de ser una obligación legal y de haberse demostrado que la exposición nociva a estos riesgos es una de las causas de problemas de salud tan comunes como los infartos, la ansiedad o la depresión, y que pueden prevenirse cambiando las condiciones de trabajo, hasta ahora la acción preventiva ante los riesgos psicosociales en las empresas del sector de la limpieza ha estado poco presente.

Por esta razón ISTAS, en el marco de una acción financiada por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, han elaborado un díptico y una vídeo-capsula, cuyo contenido se basa en los saberes derivados de la experiencia de las trabajadoras y trabajadores del sector y de sus representantes y del conocimiento técnico-científico.

Ambas herramientas pretenden informar y sensibilizar sobre la problemática de los riesgos psicosociales en el sector, en relación a la importancia de que se aborden y se prevengan desde su origen, es decir cambiando la organización del trabajo (jornada, métodos, contratos).

Se pueden descargar en el siguiente enlace:

<http://www.istas.net/web/abretexto.asp?idtexto=4460>



LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal Supremo por el que se determina que las prestaciones por maternidad de la Seguridad Social están exentas del IRPF.

El Supremo confirma así una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de junio de 2017, que estimó el recurso de una mujer y ordenó a Hacienda que le devolviera la cantidad ingresada en el IRPF de 2013 por la prestación por maternidad con cargo a la Seguridad Social percibida en dicho ejercicio.

A partir de ahora, y siempre que no se modifique la actual legislación, quedarán exentas de tributación todas las prestaciones de maternidad que se reconozcan por parte de la Seguridad Social. De modo que el INSS dejará de realizar la retención del IRPF sobre estas prestaciones. Además, quienes hayan percibido prestaciones de Maternidad en ejercicios anteriores por los que ya hayan tributado al IRPF, podrán solicitar la devolución de este impuesto. **El Servicio Jurídico Regional CCOO de Castilla y León ha elaborado un modelo de reclamación, por lo que si has percibido la prestación por maternidad y la has declarado, acude a tu Sindicato Provincial donde te ayudarán a gestionarlo.**

Nota importante: Las declaraciones anteriores a 2014 ya han prescrito, pero puedes solicitar la devolución a partir de ese año.



“Cuando los medicamentos son un riesgo”

La manipulación, preparación, administración de medicamentos peligrosos representa uno de los más importantes factores de riesgo para la salud del personal sanitario. Se estima que en Europa la exposición laboral causa 2.220 nuevos casos de leucemia. Este Manual pretende informar a los profesionales sanitarios, para que sepan identificar los medicamentos peligrosos más usados, para una mejor gestión preventiva y para una mayor participación de los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Descarga: <https://bit.ly/2PC08US>

Síguenos en:

- Facebook:

<https://www.facebook.com/salud-laboral-cco-cyl-228417457223013>

- Twitter:

<https://twitter.com/SaludLaboralCyl>

Visita nuestra página:

<http://www.asesoriasaludlaboralcco.es>

Descarga nuestra App SALUD LABORAL CCOO CYL para Android y Apple.

Opiniones o sugerencias a: boiccoot@cleon.ccoo.es

